



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala; a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.¹

Vistas las cuentas del veintiocho, veintinueve y treinta de marzo, así como la del once de abril, signadas por el secretario en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la **primera** turna el oficio número: MSLA/DPM/2023/134, de veintiocho de marzo, signado por el Ing. Oracio Tuxpan Sánchez, el Lic. Josué Cisneros Cirio y la C. P. Mirely González Zepeda, con el carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, de San Lorenzo Axocomanitla², Tlaxcala (Promoción 232), constante de una foja útil, al cual se anexa: a) Informe circunstanciado de veintiocho de marzo, constante de ocho fojas útiles. b) Copia certificada de Acta de Sesión Solemne de Instalación de Honorable Ayuntamiento 2021-2024 de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, constante de tres fojas útiles. c) Copia certificada de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, de nueve de junio de dos mil veintiuno, constante de una foja útil. d) Copia certificada de extracto de Periódico Oficial No. 36 Sexta Sección, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, constante de dieciséis fojas útiles. e) Copia certificada de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, constante de cuatro fojas útiles. f) Copia certificada de nombramiento de Secretario del Honorable Ayuntamiento, de uno de septiembre de dos mil veintidós, constante de una foja útil. g) Copia certificada de nombramiento de Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento, de uno de enero de dos mil veintidós, constante de una foja útil. h) Copia certificada de diversa documentación, cuya primera foja corresponde al “Resguardo de Unidad Ranger Roja 02”, constante de cinco fojas útiles. i) Copia certificada de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, Ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento, de tres de febrero de dos mil veintitrés y anexos, constante de cincuenta y nueve fojas útiles. j) Copia certificada de impresión de imágenes, constante de seis fojas útiles. k) Copia certificada de Convocatoria a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de ocho de marzo, constante de dos fojas útiles. l) Copia certificada de cédula de publicación, de veintisiete de marzo, constante de una foja útil; mediante la **segunda** turna el escrito de veintinueve de marzo, signado por Nayeli Juárez Ramírez, al cual

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo, se denominará Ayuntamiento.



anexa copia simple de credencial para votar de la previamente citada; mediante la **tercera** se turna el oficio número MSLA/DPM/2023/138, de treinta de marzo, signado por Oracio Tuxpan Sánchez, con el carácter de presidente municipal de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala y otros, al cual se anexa la constancia de retiro de documentos de los estrados, de treinta de marzo; y mediante la **cuarta** se turna el escrito de diez de abril, signado por Nayeli Juárez Ramírez, al cual anexa acuse de recibo de 4/Abril/2023, relativo al oficio número MSLA/SA/2023/OF093, **SE ACUERDA:**

Recepción. Se tiene por **recibida** toda la documentación que se turna a través de las cuentas descritas previamente, y se ordenan agregar las mismas a las constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplimiento. Se tiene por **cumplimentado** el acuerdo de veintiuno de marzo, en consideración a la remisión del informe circunstanciado, de veintiocho de marzo, signado por el presidente municipal, el secretario del Ayuntamiento y la tesorera municipal, todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala, (cuenta de veintiocho de marzo); la copia certificada de la cédula de publicitación de veintisiete de marzo, (cuenta de veintiocho de marzo); el documento original de la constancia de retiro de la cédula de notificación, (cuenta de treinta de marzo) y el escrito de veintinueve de marzo, signado por la actora ciudadanía (Nayeli Juárez Ramírez) en el presente juicio de la ciudadanía, mediante el cual señala los correos electrónicos para oír y recibir todo tipo notificaciones, (cuenta de veintinueve de marzo).

Por lo que al estar cumplimentado el acuerdo previamente citado, es que se deja sin efectos la medida de apremio señalada en el artículo 74 de la Ley de Medios en caso de incumplimiento.

Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes y emitir un pronunciamiento integral al juicio propuesto por la actora, se requiere al presidente, secretario y tesorero de dicho Ayuntamiento, remitan los siguientes documentos:

- a. Los medios idóneos mediante los cuales se acredite que se le otorgo una oficina.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

- b. El documento idóneo mediante el cual se acredite que se le otorgó artículos de papelería.
- c. El documento idóneo, mediante el cual acredite que le asigno a una persona como auxiliar administrativo.
- d. Documentos idóneos con los que se acredite que se le dio contestación a las solicitudes realizadas a través de los escritos de diez de enero y primero de abril de dos mil veintidós, mismos que se **anexan** al presente acuerdo.

Lo anterior para que, en auxilio de las funciones de orden público de este órgano jurisdiccional electoral se integre de forma completa el presente expediente, debiendo remitir dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, lo antes solicitado.

Se **apercibe** al presidente, secretario y tesorero que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Lo anteriormente solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas, en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Requerimientos dirigidos a otras autoridades responsables. Ahora bien, para la sustanciación del presente expediente, previo al análisis de admisión del asunto propuesto, es necesario que sea remitida la demanda que da origen al presente Juicio de la Ciudadanía y anexos, a quienes se consideran como autoridades responsables (síndico, regidores y subdirector de Obras Publicas todos del Ayuntamiento de San Lorenzo Axocomanitla, Tlaxcala), para que procedan a realizar de forma conjunta los siguientes actos contemplados en la Ley de Medios:

I. Remitan el informe circunstanciado previsto en el artículo 43, fracción V de la Ley de Medios, y en su caso, las pruebas que sirvan para sustentar la legalidad de los actos atribuidos por la actora;

II. Realizar la publicación del presente medio de impugnación, prevista en el artículo 41 de la Ley de Medios;



III. Remitir constancia de la fijación de la cédula de publicación del presente medio de impugnación, en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios.

Debiendo dar cumplimiento a los numerales I y III dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, y de forma inmediata proceder a lo ordenado en el numeral II, por lo que una vez transcurrido el término que refiere el artículo 39, fracción I del citado ordenamiento, tendrá un término de veinticuatro horas, para remitir la cédula de publicación y en su caso los escritos de terceros interesados; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento se hará acreedor a una medida de apremio, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

Lo antes solicitado deberá remitirse en su caso, mediante copias certificadas y en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicoténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora mediante el o los **correos electrónicos** armandocj4@outlook.com y limajairo@yahoo.com y a las autoridades responsables, mediante oficio adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, en su **domicilio oficial** y a todo interesado mediante cédula de notificación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral, debiendo redactarse de las notificaciones ordenadas, las constancias pertinentes. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-014/2023.

representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

